



CUT: 170356-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0107-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, donde se establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de las Administraciones Locales de Agua, aprueban con resolución administrativa el padrón de usuarios de las organizaciones de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 8) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI., se considera "Usuario de Agua" a toda persona natural o jurídica que cuente con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se deriven de una licencia de uso de agua en bloque;

Que, según el artículo 23°, numeral 23.1) del Reglamento de la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI. Establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-ROF, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

en el literal q) del artículo 48°, la Administración Local de Agua tiene entre otras funciones la de aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, mediante Informe Técnico N° 040-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/CEMC, ha consolidado el padrón de usuarios en base a los derechos de uso de agua otorgados en bloque con fines agrarios, recomendando aprobar el padrón de usuarios del Comité de Usuarios de Agua Guacle, ubicado en el distrito y provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, mediante resolución administrativa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el literal q) del artículo 48°, del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar; el Padrón de Usuarios del Comité de Usuarios de Agua Guacle ubicado en el distrito y provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, usuarios titulares de derechos de uso de agua otorgados en bloque con fines agrarios, según el cuadro Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- El Padrón de Usuarios señalado en el artículo precedente, constituye instrumento de gestión del Comité de Usuarios de Agua Guacle, ubicado en el distrito y provincia de Cotabambas, departamento Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución administrativa, con las formalidades de Ley a las organización de usuarios, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS ARTURO CARPIO LOAIZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC PACHACHACA

JACL/cemc